



Ayuntamiento de Escalona

INFORME TÉCNICO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS O ANORMALMENTE BAJAS PRESENTADAS POR LICITADORES EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TORRICO.

Expediente 1620/2024

ANTECEDENTES

Las empresas que están en la licitación son:

NIF: B45259868 ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
NIF: A84029255 ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.
NIF: B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL
NIF: B45837911 PAVIMENTOS SOLADOS Y FIRMES SL
NIF: A16199374 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

La Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece los siguientes criterios valorables en cifras o porcentaje de forma automática:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. Mayor rebaja del precio. Hasta un máximo de 5 puntos.

Para calcular la puntuación para cada una de las ofertas presentadas se procederá aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$Vi=5xPmin/Pi$$

Siendo:

- Vi = Puntuación de la oferta del licitador.
- Pmin = Presupuesto mínimo ofertado.
- Pi = Presupuesto Oferta del licitador

Se considerará la baja máxima de las ofertas admitidas que no estén incursas definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos para valores anormales o desproporcionados. Para ello se estará a lo dispuesto en la Cláusula Duodécima.

2. Compromiso de ejecutar la mejora 1, sin coste para el ayuntamiento. Hasta un máximo de 23 puntos.

Esta mejora consiste en la ejecución completa de instalación de 225 metros lineales de tubo dekaplast de M-63 en zanja, incluido cinta señalizadora, 9 cimentaciones para columnas de 5 metros de altura incluido hormigón, pernos de anclaje M-16 y pica de cobre acerado. A ubicar en Calle Torrico según instrucciones de la dirección de obra.

Para calcular la puntuación para cada una de las ofertas presentadas se procederá de la siguiente forma: No se admitirá ofertar la ejecución parcial de la presente mejora. Se asignarán 23 puntos

Ayuntamiento de Escalona

Pza. Santa María, 1, Escalona. 45910 (Toledo). Tfno. 925780012. Fax: 925781212

HASH DEL CERTIFICADO:
F84F48F91B8E95D6C18B497B74C37CC90013F625
FECHA DE FIRMA:
18/10/2024
Código Seguro de Verificación: 45910IDOC217BD3AE33F67BF43A3

PUUESTO DE TRABAJO:
Arquitecto

NOMBRE:
Jose Antonio Rosado Antalejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Escalona - <https://sede.escalona.es>





Ayuntamiento de Escalona

a la oferta que contemple la ejecución completa de la mejora.

3. Compromiso de ejecutar la mejora 2, sin coste para el ayuntamiento. Hasta un máximo de 72 puntos.

Esta mejora consiste en la ejecución, por unidades (hasta un máximo de 9) de conjunto completo compuesto por columna galvanizada de 5 metros de altura, luminaria led modelo AXIA-2 de Schreder – Socelec de 36W, 4.000K, óptica y color a definir por Dirección Facultativa, caja de conexiones incluido fusibles, toma de tierra de columna, 5 metros de cable RV-K DE 3x2,5 mm², 26 metros de cable H07V-K de 1x16 mm² totalmente montado y funcionando.

Esta mejora solamente se podrá ofertar total o parcialmente si se ha ofertado la mejora 1.

Para calcular la puntuación para cada una de las ofertas presentadas se procederá aplicando la siguiente fórmula matemática:

Unidad ofertada = 8 puntos.

De acuerdo con Cláusula 12ª del PCAP se considera que una oferta incluye valores anormales o desproporcionados en los siguientes supuestos:

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Por lo que respecta a la oferta económica

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

El contenido del sobre correspondiente a los criterios valorables de forma automática, en concreto la oferta económica, es el siguiente:

Ayuntamiento de Escalona

Pza. Santa María, 1, Escalona. 45910 (Toledo). Tfno. 925780012. Fax: 925781212





Ayuntamiento de Escalona

	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL	PAVIMENTOS SOLADOS Y FIRMES SL	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
Oferta sin IVA	90.392,20	103.533,72	103.779,19	104.000,00	103.900,00
Puntuación	5,000	4,365	4,355	4,345	4,349
Media aritmética de ofertas presentadas	101.121,02				
Unidades porcentuales de variación de oferta sobre la media	-10,61	2,38	2,63	2,85	2,75

A tenor de lo anterior, se comprobó si alguna oferta incluía valores anormales de acuerdo con lo previsto en el PCAP.

Resultando que la oferta presentada por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. supera en más de diez puntos a la media de las ofertas presentadas en los apartados ofertados.

En consecuencia, entendiéndose que la proposición puede ser considerada como desproporcionada o anormal, se solicitó a la misma la acreditación de la viabilidad de la oferta, concediéndose audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, que le permitan ejecutar la prestación sin incidencias o disfunciones. La justificación ha de ir dirigida a demostrar la viabilidad de la oferta por referencia fundamentalmente al cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato. La justificación presentada deberá respetar las condiciones de licitación establecidas en los pliegos. Si así no fuera, el cumplimiento del contrato no se considerará viable y la proposición inaceptable. Es decir, el término de comparación de la justificación ha de ser los propios pliegos que rigen la licitación. Es necesario que el licitador pruebe la seriedad de su oferta en todos los elementos que la componen, ofreciendo la posibilidad de aportar todo tipo de justificaciones sobre los diferentes componentes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público señala como funciones de las mesas de contratación en los procedimientos abiertos de licitación, entre otras, las de calificar las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento, solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores, determinar los licitadores que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, determinar los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo cuando existan varias fases en el procedimiento de licitación, valorar las distintas proposiciones presentadas calificándolas en orden decreciente; en su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la

Ayuntamiento de Escalona

Pza. Santa María, 1, Escalona. 45910 (Toledo). Tfno. 925780012. Fax: 925781212

HASH DEL CERTIFICADO:
F84F48F91B8E95D6C18B497B74C37CC90013F625
FECHA DE FIRMA:
18/10/2024
Código Seguro de Verificación: 45910IDOC217BD3AE33F67BF43A3

PUUESTO DE TRABAJO:
Arquitecto

NOMBRE:
Jose Antonio Rosado Antalejo





Ayuntamiento de Escalona

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y realizar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.

La mesa de contratación se configura como un órgano técnico al servicio del órgano de contratación encargado de calificar la documentación presentada en tiempo y forma, dirigir y desarrollar el proceso de adjudicación del contrato, efectuando a tal efecto la propuesta de adjudicación correspondiente, siendo de existencia obligatoria en los procedimientos abiertos.

Segundo. - En cuanto al análisis de las justificaciones de la oferta económica se trata de valorar si las empresas, cuyas ofertas se encuentran incursas baja temeraria o anormal, ha justificado adecuadamente su oferta económica y si la justificación presentada puede ser aceptada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, por el contrario, debe ser declarada como anormalmente baja y excluida del procedimiento de licitación.

El artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expone lo siguiente en relación con las ofertas anormalmente bajas:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro

Ayuntamiento de Escalona

Pza. Santa María, 1, Escalona. 45910 (Toledo). Tfno. 925780012. Fax: 925781212

FECHA DE FIRMA:
18/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
F84F48F91B8E95D6C18B497B74C37CC90013F625

PUUESTO DE TRABAJO:
Arquitecto

NOMBRE:
Jose Antonio Rosado Antalejo



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Escalona - <https://sede.escalona.es> - Código Seguro de Verificación: 45910IDOC217BD3AE33F6BF43A3



Ayuntamiento de Escalona

parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Ayuntamiento de Escalona

Pza. Santa María, 1, Escalona. 45910 (Toledo). Tfno. 925780012. Fax: 925781212

NOMBRE: Jose Antonio Rosado Antalejo
PUESTO DE TRABAJO: Arquitecto
FECHA DE FIRMA: 18/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: F84F48F91B8E95D6C18B497B74C37CC90013F625
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Escalona - <https://sede.escalona.es> - Código Seguro de Verificación: 45910IDOC217BD3AE33F67BF43A3





Ayuntamiento de Escalona

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.

Como se ha expuesto, en el presente procedimiento de licitación, con fecha 9 de octubre de 2024 se reunió la mesa de contratación con el objeto de proceder, entre otros a la apertura de criterios evaluables automáticamente y su valoración con el resultado con consta dicha acta.

Como resultado de lo anterior se consideró que la oferta presentada por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., se encontraba incursa en baja temeraria.

Dentro del plazo concedido, ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. presenta documento donde se realiza justificación de la oferta presentada y explican el ahorro y su repercusión en el contrato.

Del análisis de las justificaciones presentadas se constata lo siguiente: Que se ratifica en su oferta considerando que está en disposición de medios personales y materiales suficientes para llevarla a buen término y siendo solvente tanto técnica como económicamente para realizar la ejecución de la actuación en el precio propuesto.

CONCLUSIÓN

A juicio de este técnico, examinada la solvencia basada en la clasificación del contratista y que solamente supera en un 0,61% el criterio para considerar baja anormal, se informa favorablemente la justificación presentada.

En Escalona a fecha de la firma electrónica
EL ARQUITECTO MUNICIPAL
Fdo. José Antonio Rosado Artalejo

NOMBRE: Jose Antonio Rosado Artalejo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Escalona - <https://sede.escalona.es> - Código Seguro de Verificación: 45910IDOC217BD3AE33F67BF43A3
PUESTO DE TRABAJO: Arquitecto
FECHA DE FIRMA: 18/10/2024
HASH DEL CERTIFICADO: F84F48F91B8E95D6C18B497B74C37CC90013F625

